

Y cinco Vocales electivos: Don Aureo Fernández Avila, Presidente de la «Empresa Nacional Siderúrgica. S. A.»; don José Ortiz Echagüe, Presidente-Gerente de la «Sociedad Española de Automóviles de Turismo. S. A.»; don Luis Arias Martínez, Presidente de la «Empresa Nacional "Calvo Sotelo". Sociedad Anónima»; don Luis Sáez de Ibarra y Sáenz de Urbain, Presidente de la «Empresa Nacional de Electricidad. Sociedad Anónima»; don Manuel Villar Arregui, Doctor en Derecho, Secretario del Patronato;

Resultando que en la escritura constitucional se transcriben los Estatutos por los que ha de regirse la Fundación, compuestos por 27 artículos, en los que se especifica el objeto de la Institución, los Organos rectores de la misma, su capacidad y competencia y su patrimonio y régimen económico, constituido aquel por la aportación inicial de un millón de pesetas especificándose en el artículo 27. último de dichos Estatutos, que el Instituto Nacional de Industria, en su calidad de fundador, se reserva el derecho de dar normas complementarias o modificadoras de los Estatutos para el mejor y más eficaz funcionamiento de la Fundación;

Resultando que al expediente se aportan los siguientes documentos: Instancia del excelentísimo señor don Alejandro Rodríguez de Valcárcel y Nebreda solicitando la clasificación con el carácter de docente; copia simple de la escritura de constitución de la Fundación; ejemplar del «Boletín Oficial de la Provincia de Madrid» publicando el anuncio de clasificación, certificado del Secretario de la Junta Provincial de Beneficencia de Madrid haciendo constar que no se ha presentado alegación ni reclamación alguna contra la clasificación propuesta;

Resultando que la Junta Provincial de Beneficencia informa favorablemente la clasificación de la Institución con el carácter de benéfico-docente;

Resultando que en la Sección de Fundaciones benéfico-docentes de este Departamento no se ha recibido tampoco reclamación ni alegación alguna durante el término de quince días laborables que se dió a los representantes y beneficiarios de la Fundación en el edicto mandado publicar en el «Boletín Oficial del Estado» con fecha 20 de julio del corriente año;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que en el expediente de clasificación constan el objeto de la Fundación y sus cargas; los bienes y valores que constituyen su dotación; sus fundadores y personas que han de ejercer el Patronato y administración, y se aportan al mismo todos los documentos exigidos por el artículo 42 de la Instrucción de 24 de julio de 1913, habiéndose cumplido también con los trámites exigidos en los artículos siguientes de la mencionada Instrucción, por lo que, dado el carácter fundamentalmente didáctico de la Institución, procede sea clasificada como benéfico-particular de carácter docente, conforme a los artículos 2 y 4 del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, correspondiendo dicha clasificación a este Departamento, a tenor de lo dispuesto en la regla séptima del artículo quinto de la Instrucción de 24 de julio de 1913;

Considerando que los Estatutos para el funcionamiento del régimen interno de la Fundación deben ser aprobados por este Departamento, pero haciendo la salvedad de que la facultad que se reserva el Instituto Nacional de Industria en el artículo 27, de dar normas complementarias o modificadoras de los Estatutos, han de ser aprobadas por este Departamento antes de tener vigencia práctica;

Considerando que el Patronato de la Fundación ha quedado constituido de acuerdo con lo establecido en los artículos 12, 13, 14 y 15 de los Estatutos, por lo que procede sea reconocido por este Departamento con toda la amplitud de facultades que se le atribuye y con la exención de rendir cuentas a este Protectorado, ya que la Entidad fundadora dispone que el cumplimiento de su voluntad y fines de la Fundación queden confiados sin excepción alguna a la fe, conciencia y leal saber y entender de sus Organos, eximiéndoles de acreditarlo ante cualquier funcionario o autoridad.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Clasificar con el carácter de benéfico-docente particular la Fundación denominada «Santa María del Espíritu Santo», de Madrid.

2.º Aprobar los Estatutos por los que ha de regirse la vida de la Fundación, debiendo ser sometidas a la aprobación de este Departamento las normas aclaratorias o modificadoras de los Estatutos, con arreglo a la facultad que se reserva el Patronato en el artículo 27 de los mencionados Estatutos.

3.º Reconocer y aprobar la composición del Patronato y su funcionamiento y declarar la exención del mismo de rendir cuentas anuales a este Protectorado, debiendo comunicar, para conocimiento de este Departamento la designación de nuevos Vocales que hayan de cubrir las bajas que en lo sucesivo se produzcan en el Patronato.

4.º Declarar que entre los medios preferentes con que contará la Institución para el desarrollo de sus fines figura el propósito de crear en Madrid un Colegio Mayor.

5.º Que de esta Resolución se den cuantos traslados preceptúa el artículo 45 de la Instrucción del Ramo y uno más a la Dirección General de lo Contencioso del Estado para la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos
Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 22 de septiembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 22 de septiembre de 1964 por la que se clasifica como benéfico-docente la Fundación «Hospital-Escuela de la Santísima Virgen de los Dolores», establecida en Macotera (Salamanca)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y Resultando que el excelentísimo y reverendísimo señor Obispo don Tomás de Cámara y Castro, por escritura otorgada en Salamanca ante el Notario que fué de la misma don Sebastián Gorjón el 11 de julio de 1894, instituyó en Macotera (Salamanca) un hospital-escuela enclavado en el casco de la villa, dotándolo de edificio construido con piedra granítica, con una superficie de quinientos setenta y seis metros cuadrados, sobre tierras que le fueron cedidas por vecinos de la localidad, sin otra dotación inicial que las limosnas de los feligreses, y asignándole, como su nombre indica, una doble finalidad: hospitalaria y docente;

Resultando que encomendó al funcionario de dicho hospital-escuela a la caridad de sus sucesores y diocesanos, sin asignarle renta por carecer en la época fundacional de fondos con que dotarlo, por lo que encarecía que se atendiera en lo posible con rentas de la Mitra, con expresa manifestación de que la Obra pía fundada sería reconocida como «Institución y propiedad exclusiva de la Iglesia»;

Resultando que el Patronato de la Fundación se confiaba en la escritura constitutiva a una Diputación de varias personas elegidas por el Obispo;

Resultando que en el expediente instruido para su clasificación por la Junta Provincial de Beneficencia, después de oír al Obispado de Salamanca, aparece acreditado que los bienes y valores de la Fundación están integrados en la actualidad por el edificio fundacional, un legado de ciento veinticinco pesetas, hecho por doña Agustina Sánchez Zaballos en testamento otorgado en 26 de noviembre de 1910; ochenta y ocho mil pesetas nominales en títulos de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100 y unas tierras donadas por testamento a la Fundación en 1924 por doña María Zaballos Bautista, vecina de Macotera valoradas en testamento en nueve mil trescientas veinticinco pesetas, con la condición expresa de que nunca se vendan, recibiendo las rentas directamente por el Patronato, que las destina íntegramente a los fines benéficos establecidos;

Resultando que, con independencia del capital indicado, la Fundación ha venido percibiendo con carácter eventual una subvención aproximadamente de nueve mil pesetas anuales del Estado para cumplir sus fines docentes y obra del Ayuntamiento de Macotera de diez mil pesetas, si bien esta última ha sido suprimida desde el segundo trimestre del año 1963;

Resultando que del expediente incoado se deduce que la cuantía de las rentas que se obtienen de los bienes antes mencionados y que se aplican permanentemente a la Fundación son dos mil ochocientos dieciséis pesetas de los títulos de la Deuda y veintiocho fanegas de trigo a precio de tasa, así como la subvención del Estado para fines docentes de nueve mil pesetas anuales;

Resultando que de los fines sanitarios y docentes asignados a la Fundación, según manifiesta el Obispo de Salamanca y confirma la Junta de Beneficencia, sólo se cumple, por falta de medios económicos, la función docente, proporcionando enseñanza gratuita a la infancia, razón por la que el Ministerio de la Gobernación se ha inhibido del conocimiento de este expediente, remitiéndolo a este Departamento;

Resultando que, tramitado el expediente en la forma reglamentaria y publicados los anuncios de concesión de audiencia a todas las personas interesadas, no se ha presentado reclamación alguna en el plazo para ello señalado;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1913, Instrucción de 24 de julio de 1912 y disposiciones concordantes;

Considerando que la Institución «Hospital-Escuela de la Santísima Virgen de los Dolores» constituye, de conformidad con lo establecido en el artículo segundo del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, un conjunto de bienes y derechos destinados a la enseñanza, cuyo patronato y administración han sido reglamentados por sus fundadores; que reúne y se han cumplido los requisitos y formalidades exigidos para su establecimiento;

Considerando que si bien los medios de que ha sido dotada y con los que cuenta la Fundación actualmente son escasos, pueden ser incrementados en el futuro si el Patronato cuida celosamente de lograrlo; pero, aun con su parvedad, cumple con los fines docentes que le fueron asignados, por lo que no

hay inconveniente en que se la clasifique como benéfico-docente;

Considerando que, por disposición expresa del fundador, se declara que la Institución será reconocida como propiedad exclusiva de la Iglesia, dejándola encomendada, en su calidad de Prelado de la Diócesis, a la caridad de sus sucesores y de sus diocesanos y disponiendo que jamás ninguna otra persona o autoridad más que la Iglesia pueda intervenir en la administración, toma de cuentas, gobierno o dirección del establecimiento, por lo que debe ser relevada de la obligación de rendir cuentas y elevar presupuestos, pero no del levantamiento de cargas cuando así se le exija,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Clasificar como benéfico-docente a la Fundación «Hospital-Escuela de la Santísima Virgen de los Dolores», establecida en Macotera (Salamanca) por el excelentísimo y reverendísimo señor Obispo don Tomás de Cámara y Castro en 1894, si bien por no cumplir en la actualidad sino los fines docentes que le fueron asignados por su fundador y no los hospitalarios, debe recomendarse a su Patronato incoe el oportuno expediente de transmutación de fines.

2.º Confiar el Patronato a una Diputación compuesta de varias personas de la villa de Macotera, elegidas por el excelentísimo y reverendísimo señor Obispo de Salamanca, comunicándose su designación a la Junta Provincial de Beneficencia de dicha capital para conocimiento del Protectorado ejercido por este Ministerio.

3.º Releva al mismo de la obligación de elevar presupuestos y rendir cuentas al Protectorado, si bien estará obligado en todo momento a justificar el levantamiento de las cargas cuando sea para ello requerido.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de septiembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace pública la adjudicación de las obras de construcción de edificio para Instituto Nacional Femenino en Alicante.

Visto el expediente de obras de construcción de edificio para Instituto Nacional de Enseñanza Media Femenino de Alicante, y

Resultando que celebrada el día 22 de julio del corriente año, ante el Notario don Benedicto Blázquez Jiménez, el acto de la subasta convocada para la adjudicación de dichas obras, la mencionada subasta fué declarada desierta por no haber concurrido a ella ningún licitador;

Resultando que, como consecuencia de lo interesado por este Departamento, la Intervención General de la Administración del Estado, en su escrito de 16 de marzo último, muestra su conformidad con el cambio de sistema de contratación y estima que, al amparo de lo dispuesto en el párrafo 14 del artículo 57 de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, puede admitirse la adjudicación de estas obras directamente, siempre que se efectúe con sujeción a los mismos precios y condiciones que sirvieron de base a la subasta;

Resultando que en cumplimiento de lo que se le interesó en fecha 22 de julio próximo pasado, el Arquitecto autor del proyecto, don Francisco de P. Adell Ferré, remite oferta suscrita por don Francisco González, en nombre y representación de la Empresa constructora «Colomina G. Serrano, S. A.», domiciliada en Madrid, calle de Claudio Coello, número 41, quien se compromete a realizar las expresadas obras con sujeción a los precios y condiciones que rigieron en la subasta, por el importe tipo de contrata de 14.920.954,89 pesetas;

Considerando que en el presente caso queda cumplida la condición indicada por la Intervención General, toda vez que esta adjudicación se propone en las mismas circunstancias que sirvieron de base a la subasta, por lo que procede adjudicar estas obras a la Empresa constructora «Colomina G. Serrano, S. A.», Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que se adjudiquen definitivamente a la Empresa constructora «Colomina G. Serrano, S. A.», entidad domiciliada en la calle de Claudio Coello, número 41, en Madrid, las obras de construcción de edificio para Instituto Nacional de Enseñanza Media Femenino en Alicante, por su importe de contrata de 14.920.954,89 pesetas

Segundo. Que el presupuesto total de las obras, incluidos honorarios facultativos, importante 15.239.759,87 pesetas, que se abonarán en la siguiente forma: 9.905.844,10 pesetas, con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el capítulo 600, artículo 610, número económico-funcional 345.611, apartado A) del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, y 5.333.915,77 pesetas, para el ejercicio económico de 1965, y

Tercero. Que se conceda un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de la Orden de adjudicación

en el «Boletín Oficial del Estado» para la consignación de la fianza definitiva, por un importe de 596.838,19 pesetas, y el otorgamiento de la correspondiente escritura de contrata.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de septiembre de 1964.—El Subsecretario, Luis Legaz.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media Femenino de Alicante.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras de construcción de edificio para Instituto Nacional de Enseñanza Media Masculino de Orense.

Visto el expediente de obras de construcción de edificio para Instituto Nacional de Enseñanza Media Masculino de Orense, y

Resultando que celebrada el día 22 de julio del corriente año, ante el Notario don Benedicto Blázquez Jiménez, el acto de la subasta convocada para la adjudicación de dichas obras, la mencionada subasta fué declarada desierta por no haber concurrido a ella ningún licitador;

Resultando que, como consecuencia de lo interesado por este Departamento, la Intervención General de la Administración del Estado, en su escrito de 4 de junio último, muestra su conformidad con el cambio de sistema de contratación y estima que, al amparo de lo dispuesto en el párrafo 14 del artículo 57 de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, puede admitirse la adjudicación de estas obras directamente, siempre que se efectúe con sujeción a los mismos precios y condiciones que sirvieron de base a la subasta;

Resultando que en cumplimiento de lo que se le interesó en fecha 22 de julio último, el Arquitecto autor del proyecto, don Marciano Hernández Serrano, remite oferta suscrita por don Enrique Suárez Dacosta, contratista de obras, con domicilio en Orense, calle del Cardenal Quevedo, número 34, quien se compromete a realizar las expresadas obras con una baja de 1,60 pesetas sobre los precios y condiciones que rigieron en la subasta, quedando el importe tipo de contrata en 13.855.955 pesetas;

Considerando que en el presente caso queda cumplida la condición indicada por la Intervención General, toda vez que esta adjudicación se propone en las mismas circunstancias que sirvieron de base a la subasta, por lo que procede adjudicar estas obras a don Enrique Suárez Dacosta, contratista de obras, Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que se adjudiquen definitivamente a don Enrique Suárez Dacosta, contratista de obras, domiciliado en Orense, calle del Cardenal Quevedo, número 34, las obras de construcción de edificio para Instituto Nacional de Enseñanza Media Masculino en Orense por su importe de contrata de 13.855.955 pesetas.

Segundo. Que el presupuesto total de las obras, incluidos honorarios facultativos, importante 14.152.004,96 pesetas, se abonará en la siguiente forma: 10.152.004,95 pesetas, con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el capítulo 600, artículo 610, número económico-funcional 345.611, apartado A) del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, y 4.000.000 de pesetas, para el ejercicio económico del año 1965, y

Tercero. Que se conceda un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de la Orden de adjudicación en el «Boletín Oficial del Estado», para la consignación de la fianza definitiva, por un importe de 554.238,26 pesetas, y el otorgamiento de la correspondiente escritura de contrata.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de septiembre de 1964.—El Subsecretario Luis Legaz.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media Masculino de Orense.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras de construcción de Sección Delegada y servicios complementarios del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cervantes», de Madrid.

Visto el expediente de obras de construcción de edificio para Sección Delegada y servicios complementarios del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cervantes», de Madrid, y

Resultando que celebrada el día 22 de julio del corriente año, ante el Notario don Benedicto Blázquez Jiménez, el acto de la subasta convocada para la adjudicación de dichas obras, la mencionada subasta fué declarada desierta por no haber concurrido a ella ningún licitador;